

RESOLUCIÓN No. 025
15 de julio 2024

Por medio de la cual se declara no válido el proceso de votación en algunos municipios donde se realizaron convenciones ordinarias municipales virtuales el sábado 13 de julio y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. El Director Nacional del partido, en memorando del 12 de junio de 2024, autorizó la convocatoria y celebración de las convenciones ordinarias municipales virtuales a realizarse el sábado 13 de julio de 2024, en el horario establecido para tal fin.
2. Que mediante la Resolución No. 018 del 13 de junio de 2024, se reglamentó el procedimiento para la realización de las convenciones ordinarias municipales virtuales, inscripción de planchas y votación del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones"
3. Que mediante la Resolución No. 021, se modificó y adicionó la Resolución No. 018 del 13 de junio de 2024. En lo relativo a lo dispuesto en el artículo séptimo de dicha resolución.
4. Que mediante la Resolución No. 022 se modifica la Resolución No. 021 del 28 de junio de 2024, en lo que respecta al artículo primero.
5. Que mediante la Resolución No. 023 se modificó la Resolución No. 021 del 28 de junio de 2024. En lo relativo al artículo 4 de dicha resolución.
6. Que mediante la Resolución No. 024 se modificó la Resolución No. 018 del 13 de junio de 2024. En lo relativo a lo contenido en su artículo décimo quinto.
7. Que debido al alto número de ciudadanos que se encuentran acreditados para participar en las convenciones municipales, el tráfico a la hora de apertura excedió la capacidad del servidor presentando problemas en la plataforma de votación en los municipios de **Sabaneta (Antioquia), Albán (Cundinamarca), Pacho (Cundinamarca), Garzón (Huila), Tarqui (Huila), Pasto (Nariño) y**

Chinácota (Norte de Santander).

motivo por el cual se hace necesario declarar no válido el proceso de votación, anulando la información recibida desde el sábado 13 de julio hasta el lunes 15 de julio de 2024, en los respectivos municipios.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRESE. Que la votación realizada por los ciudadanos acreditados en las convenciones de los municipios de **Sabaneta (Antioquia), Albán (Cundinamarca), Pacho (Cundinamarca), Garzón (Huila), Tarqui (Huila), Pasto (Nariño) y Chinácota (Norte de Santander)**, desde el sábado 13 de julio 09:00 am al lunes 15 de julio 06:00 pm, no se tendrá como válida.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE. Al área de tecnología del Partido, preparar el proceso de votación de los municipios de **Sabaneta (Antioquia), Albán (Cundinamarca), Pacho (Cundinamarca), Garzón (Huila), Tarqui (Huila), Pasto (Nariño) y Chinácota (Norte de Santander)**, con la finalidad de escoger los miembros de la sociedad civil que conformarán los directorios municipales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE. A la Subdirección Política del Partido comunicar a los miembros de las diferentes planchas y a los militantes acreditados en los respectivos municipios, el contenido de la presente resolución para garantizar el principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. CONVÓQUESE. A los militantes acreditados en los municipios **Sabaneta (Antioquia), Albán (Cundinamarca), Pacho (Cundinamarca), Garzón (Huila), Tarqui (Huila), Pasto (Nariño) y Chinácota (Norte de Santander)**, para que ejerzan su derecho al voto por las planchas debidamente inscritas.

Parágrafo. Se tendrán como planchas inscritas aquellas que fueron cargadas en cumplimiento a la resolución 018 del 13 de junio de 2024. No se permitirá la inscripción de nuevas planchas o nuevos candidatos.

ARTÍCULO QUINTO. INFÓRMESE. Que la votación se abre el jueves **18 de julio a las 8:00 am y finaliza el viernes 19 de julio a las 5:00 pm** de la presente anualidad, garantizando con esto la observancia a los principios de transparencia e igualdad que debe primar en todo proceso de elecciones internas.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Proyectó: Edgar Barraza B/Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Núñez Torres/Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vaca/ Secretaria General